

Constancia Secretarial.

Señor Juez: Le informo se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 27 de marzo de 2023 a las 11:46 a.m. y el 27 de abril de 2023 a las 2:15 p.m., dos solicitudes que formula el apoderado de la parte demandante para que se oficie al IGAG (consecutivos 34 y 35 C02 del expediente digitalizado). A Despacho.

Andes, 5 de mayo de 2023

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Cinco de mayo de dos mil veintitrés

Radicado	05 034 31 12 001 2017 00231 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL CONEXO DE PRIMERA INSTANCIA
Ejecutante	ANGELA LUCÍA SALDARRIAGA PAREJA
Ejecutado	ANTONIO OCHOA RONDÓN
Asunto	SE REQUIERE AL APODERADO DE LA PARTE DEMANDANTE - CONCEDE TÉRMINO

El apoderado de la parte demandante pide que se oficie al IGAG para que remitan con destino a este los proceso los avalúos catastrales de los bienes inmuebles que se encuentran secuestrados, cuya propiedad es del demandado citado en la referencia (consecutivos 34 y 35 C02 del expediente digitalizado).

De conformidad con el artículo 78 numeral 10 del Código General del Proceso, aplicado al proceso laboral en virtud del artículo 145 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se REQUIERE al abogado a fin de que en el término de ejecutoria de esta providencia, aporte la constancia de haber gestionado previamente el derecho de petición ante el IGAG y/o la respuesta infructuosa que le hayan ofrecido, para

establecer si por parte de este Despacho debe efectuarse requerimiento en tal sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE RESTREPO ZAPATA
Juez

BEGC

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por **ESTADOS No. 073** en el micrositio de la Rama Judicial.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

Firmado Por:

Carlos Enrique Restrepo Zapata

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil

Andes - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51ae84e0dc64e1c8339051b7909e1babe93e2622fdbf5dbef935fe576d820a09**

Documento generado en 05/05/2023 11:42:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>